ESTUDIOS PREVIOS

PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y FUNDACION CREO PAIS

1. ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA, está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994).

El SENA, fortalece continuamente alianzas entre los sectores productivos, privados, gubernamentales y académicos para que la formación sea pertinente y acorde a las necesidades de los productores agropecuarios, campesinos. empresarios, el departamento y alcaldías, quienes a su vez apoyan y garantizan el desarrollo laboral y contribuyen a mejorar la calidad de vida sus habitantes.

Los convenios de asociación son acuerdos que pueden celebrar las entidades públicas con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Estos convenios tienen como objetivo impulsar programas y actividades de interés público que estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo.

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), por regla general, debe llevar a cabo un proceso competitivo para seleccionar la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con la cual celebrará el contrato de colaboración o el convenio de asociación de interés público. Este proceso de selección se rige por las condiciones establecidas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Los convenios de asociación están sujetos a las normas vigentes que desarrollan el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia. El objeto del convenio debe corresponder directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, según el nivel de la Entidad Estatal. Para que una entidad sin ánimo de lucro sea considerada de

reconocida idoneidad, debe ser adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del Proceso de Contratación y contar con experiencia relevante en el objeto a contratar.

Los convenios de asociación son una herramienta esencial para la colaboración entre el sector público y privado, fomentando el desarrollo y ejecución de proyectos de interés público de manera transparente y competitiva.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 65, establece que la producción de alimentos recibirá especial protección del Estado, priorizando el desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, forestales y agroindustriales, así como la construcción de infraestructura y adecuación de tierras. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como departamento administrativo del gobierno nacional, tiene como objetivo contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad colombiana. Esto se logra a través de la formulación y adopción de políticas, planes y programas enfocados en el desarrollo del sector agropecuario, pesquero y rural.

La Ley 1876 de 2017, aprobada por el Congreso de la República, creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y estableció disposiciones para su funcionamiento. Según el artículo 24 de esta ley, la extensión agropecuaria se define como un bien y servicio público, permanente y descentralizado, que incluye acciones de acompañamiento integral. Estas acciones están orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios. El objetivo es que los productores incorporen prácticas, productos tecnológicos, conocimientos y comportamientos que mejoren su desempeño, competitividad, sostenibilidad, seguridad alimentaria y desarrollo integral.

La extensión agropecuaria, como proceso de acompañamiento, facilita la gestión del conocimiento, el diagnóstico y la solución de problemas en todos los niveles de producción, desde la primaria hasta la postcosecha y comercialización. También promueve el intercambio de experiencias y la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales. Para ello, desarrolla actividades que fomentan el cambio técnico en la cadena productiva y ofrece asesoría en acceso al crédito, formalización de la propiedad, certificación en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), entre otros.

Los municipios y distritos son responsables de la prestación del servicio de extensión agropecuaria y deben armonizar sus iniciativas con las de otros municipios y el departamento correspondiente, consolidándolas en un único Plan Departamental de Extensión Agropecuaria. Este servicio puede ser desarrollado a través de diversas entidades, como Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA), Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial (CPGA), gremios agropecuarios, empresas privadas o mixtas, asociaciones profesionales, universidades, agencias de desarrollo local, entidades sin ánimo de lucro, colegios agropecuarios, cooperativas y organizaciones de productores, entre otras, siempre que cumplan con los requisitos de habilitación establecidos en el artículo 33 de la Ley 1876 de 2017.

El convenio de asociación entre el SENA y la Fundación Crear País en el departamento de Casanare busca satisfacer la necesidad de apoyo y fortalecimiento de la productividad del sector agropecuario. Esto se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo y la estrategia Campesena, ofreciendo servicios de capacitación, transferencia de tecnología y asesoría, que son fundamentales para el desarrollo sostenible, la mejora de la competitividad y la calidad de vida de los campesinos.

3. JUSTIFICACIÓN:

La Ley 1876 de 2017 establece que la prestación del servicio de extensión agropecuaria se llevará a cabo a través de Empresas Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA). La Resolución No. 0422 del 5 de julio de 2019, emitida por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), detalla los requisitos y procedimientos para el registro y habilitación de las EPSEA. Estos requisitos incluyen la idoneidad del recurso humano, la formación profesional, el desarrollo de competencias, la experiencia en la prestación del servicio, la capacidad para ejecutar los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA), y vínculos comprobables con organizaciones de formación, capacitación, ciencia, tecnología e innovación, así como la capacidad financiera y la situación legal conforme.

Las EPSEA deben demostrar, mediante documentos idóneos, que tienen vínculos vigentes con entidades de educación, formación o capacitación en el sector agropecuario, o con centros de investigación y desarrollo tecnológico que realicen actividades de ciencia y tecnología e innovación

en el sector agropecuario. Esto asegura que las EPSEA cuenten con el respaldo y la colaboración necesarios para ofrecer servicios de alta calidad y relevancia.

Para mejorar la utilidad de los productores agropecuarios y articular los procesos de producción, transformación y comercialización de sus productos, es esencial prestar un servicio de asesoría técnica productiva. Este servicio debe estar enmarcado dentro del servicio público de extensión agropecuaria, basado en el PDEA y enfocado en las necesidades identificadas, tales como el desarrollo de capacidades humanas, sociales y organizacionales, y la gestión sostenible de los recursos naturales. Es fundamental contar con un equipo de profesionales y técnicos idóneos que presten atención regular y continua a los productores agropecuarios utilizando metodologías individuales, grupales y masivas.

El cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción SENA 2024 en su relación con la atención al sector agropecuario requiere la continuidad y permanencia de los vínculos con las EPSEA. Esto permitirá brindar el acompañamiento necesario a los productores y articular los procesos de producción, transformación y comercialización de sus productos de manera efectiva. Contribuir al desarrollo agropecuario de los municipios es crucial, ya que la agricultura y la ganadería son pilares fundamentales de la economía local, generando empleo e ingresos. Fortalecer a los productores en temas de conocimiento es vital para aumentar la productividad, mejorar la calidad de los productos y fomentar prácticas sostenibles que protejan el medio ambiente.

Invertir en el desarrollo agropecuario y en el conocimiento de los productores impulsa el crecimiento económico, garantiza la seguridad alimentaria y promueve el bienestar de las comunidades rurales. El convenio entre el SENA y la Fundación Crear País en Casanare es una herramienta estratégica para alcanzar estos objetivos, asegurando un desarrollo integral y sostenible del sector agropecuario en la región.

El departamento de Casanare, con una economía predominantemente agropecuaria, enfrenta desafíos significativos en términos de tecnología, capacitación y extensión agropecuaria. Muchos campesinos carecen de acceso a conocimientos técnicos y servicios de extensión que les permitan mejorar sus prácticas agrícolas, aumentar sus rendimientos y, en última instancia, mejorar sus condiciones de vida.

La Fundación Crear País, reconocida por su idoneidad y experiencia en el desarrollo de proyectos agropecuarios, se presenta como un aliado estratégico para el SENA en la implementación de un proceso de extensión agropecuaria.

Con el trabajo en conjunto se satisfacen necesidades de los productores como:

1. **Capacitación y Formación Técnica**: Se provee a los campesinos de Casanare con capacitación técnica especializada en prácticas agrícolas modernas y sostenibles, que les permita aumentar la productividad y eficiencia de sus actividades agropecuarias.

2. **Transferencia de Tecnología**: Se facilita el acceso a tecnologías innovadoras y mejores prácticas agrícolas, adaptadas a las condiciones específicas del departamento, para mejorar los procesos de producción y postcosecha.

3. **Asesoría y Acompañamiento**: Se ofrecen servicios continuos de asesoría y acompañamiento técnico a los productores agropecuarios, promoviendo la adopción de nuevas técnicas y la solución de problemas específicos que enfrenten en el campo.

4. **Fortalecimiento de la Estrategia Campesena**: Integrar el portafolio de servicios del SENA a la estrategia Campesena, que busca llegar de manera efectiva al sector campesino del país, asegurando que los programas y recursos del SENA beneficien directamente a los pequeños y medianos productores de Casanare.

5. **Mejora de la Productividad**: Implementar estrategias que permitan un incremento significativo en la productividad del sector agropecuario, contribuyendo al desarrollo económico y social del departamento y mejorando la competitividad de sus productos en el mercado.

En conclusión, este convenio de asociación tiene el potencial de transformar el sector agropecuario de Casanare, alineándose con las políticas nacionales y respondiendo a las necesidades específicas de los campesinos, mediante un proceso integral de extensión agropecuaria. Esto no solo contribuirá al desarrollo regional, sino que también fortalecerá la seguridad alimentaria y el bienestar de las comunidades rurales

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O ESPECIFICACIONES:

4.1 OBJETO

Aunar esfuerzos entre las partes para fortalecer los procesos de producción agropecuaria, en desarrollo de proyectos productivos dirigidos a pequeños y medianos productores campesinos del Departamento de Casanare a través de la oferta educativa de programas de formación regular y complementaria enfocados en el fortalecimiento de sus capacidades productivas y asociativas.

4.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El presente convenio ampara el desarrollo de actividades de extensión agropecuaria y acompañamiento técnico para todos los programas de formación y proyectos relacionados con el sector agropecuario vigentes en la regional del SENA Casanare, que así lo requieran, y otros que se puedan generar durante el tiempo de duración del mismo.

Esto incluye la implementación de programas de capacitación y formación técnica, transferencia de tecnología, asesoría y acompañamiento técnico, así como proyectos de investigación e innovación enfocados en mejorar la productividad y sostenibilidad de los productores agropecuarios en Casanare.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

5.1. Modalidad de selección.

Contratación directa.

El presente convenio de asociación, previa las siguientes consideraciones:

- El Decreto 092 de 2017 establece la necesidad de que la Entidad Estatal haga un proceso competitivo, pero no establece plazos ni condiciones. Las Entidades Estatales son autónomas de establecer los términos y condiciones de estos procesos.
- El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia.
- La Ley 1876 de 2017 establece que la prestación del servicio de extensión agropecuaria se llevará a cabo a través de Empresas Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA).

- La Resolución No. 0422 del 5 de julio de 2019, emitida por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), detalla los requisitos y procedimientos para el registro y habilitación de las EPSEA.
-

6. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:

N**o aplica**

7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

a. CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONVEINIENTE:

La FUNDACIÓN CREO PAÍS como organización de carácter ambiental y social, sin ánimo de lucro, comprometida con el desarrollo del país, con reconocida trayectoria nivel nacional, creada con el fin de aportar y gestionar recursos ante Entidades Oficiales, Privadas y Mixtas, se enfoca en liderar proyectos productivos y sociales en el sector agropecuario casanareño, que vincule a las entidades nacionales con el campesino beneficiado, no solo con el apoyo de subsidios en el suministro de insumos agrícolas sino en el fortalecimiento de la capacitación del mismo, proyectando a este último a un crecimiento de mejora continua, generando conciencia en los actores productivos a participar en los programas agropecuarios, siendo estos de carácter prioritario en el Departamento y la Nación., y de esta manera lograr un verdadero crecimiento sostenible del sector agropecuario.

El conveniente en su calidad de Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA), propende por el desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principios de los productores agropecuarios, para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, fortaleciendo del mismo modo el desarrollo de las capacidades sociales el desarrollo empresarial y el fortalecimiento de la asociatividad brindando las herramientas tecnológicas y cognitivas que permitan una apropiación social del conocimiento con la adopción de tecnologías y productos tecnológicos

Dentro de los criterios verificados para la selección objetiva de la FUNDACIÓN CREO PAÍS: Cuya vocación docente en desarrollo de capacidades humanas integrales en los productores agropecuarios, es esencial para su crecimiento personal y profesional, así como para el desarrollo sostenible del sector. Al brindarles oportunidades de formación en áreas como habilidades técnicas, gestión empresarial, liderazgo, sostenibilidad y emprendimiento, capacitándolos para enfrentar los

desafíos del entorno agropecuario de manera más efectiva. Esto les permite tomar decisiones informadas, gestionar sus recursos de manera eficiente y diversificar sus fuentes de ingresos. Contribuyendo a fortalecer el tejido social en las comunidades rurales, promoviendo la colaboración, la innovación y el progreso colectivo. Orientación como facilitador de transferencia de conocimiento que permite la vinculación de estudiantes y docentes en el desarrollo de las actividades de extensión agropecuaria, que en cumplimiento de su objeto social ejecute, brindando el acceso a los recursos tecnológicos, de infraestructura y talento humano que permitan la promoción de las competencias y el reconocimiento como aliado estratégico, garantizando condiciones óptimas de seguridad, calidad, protección y bienestar, en cumplimiento de los protocolos que en consenso se elaboren como instrumento de planificación en la aplicación de las distintas herramientas en logro de las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	1	2
Etapa	**PLANEACIÓN**	**PLANEACIÓN**
Tipo	Riesgos Operacionales.	Riesgo Financiero.
DESCRIPCIÓN (Qué Puede Pasar Y, Puede Ocurrir).	No se pueda contar con la infraestructura disponible.	Disponibilidad Presupuestal.
Consecuencia De La Ocurrencia Del Evento	No se ejecuten las acciones de formación.	No se ejecutan acciones del Anexo técnico- plan de prácticas formativas.
Probabilidad	3	2
Impacto	4	4
Valoración Del Riesgo	3	3
Categoría	Medio.	Medio.
¿A Quién Se Le Asigna?	Entidad.	Convenientes.
Tratamiento/Controles A Ser Implementados	Comité coordinador.	Comité coordinador.

Probabilidad	2	2
Impacto	2	2
Valoración Del Riesgo	2	2
Categoría	Bajo.	Bajo.
¿Afecta La Ejecución Del Contrato?	Si.	Si.
Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Comité coordinador.	Comité coordinador.
Fecha Estimada En Que Se Inicia El Tratamiento	Al momento de la ocurrencia de los hechos.	Con la definición del Anexo técnico- plan de Prácticas formativas.
Fecha Estimada En Que Completa El Tratamiento	30 días siguientes a la ocurrencia de los hechos.	30 días después de definido el plan operativo.
¿Como Se Realiza El Monitoreo?	Comité coordinador y/o supervisor.	Comité coordinador y/o supervisor.
Periodicidad ¿Cuándo?	Trimestral y Extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan.	Cronograma de POA

9. GARANTÍAS:

En razón a que los aportes del convenio se pactan en especie y no se afectara una respectiva apropiación presupuestal, las partes aceptan de manera expresa la distribución de riesgos que cada una deba asumir y, atendiendo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, “Articulo 2.2.1.2.1.4.5: no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3. Que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

10. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:

El plazo del convenio de asociación entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y Fundación CREO PAIS será de 24 meses contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a. Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

- Ofrecer cooperación en el desarrollo de cada uno de los procesos de formación de acuerdo con los programas complementarios para la población rural y urbana en las áreas agropecuaria, agrícola, ambiental y administrativa, así como de otras áreas de conocimiento que se impartan en el centro de formación y la colaboración que pueda ser necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- Facilitar a los profesionales de la FUNDACION CREO PAIS el acceso a la información técnica (intercambio de bibliografía, publicaciones y documentos), que sea necesaria en desarrollo de los métodos de capacitación y extensión agropecuaria que el proyecto demande.
- Facilitar la transferencia de conocimiento y la participación del personal académico en eventos comerciales, acompañamiento a capacitaciones, escuelas de campo, en desarrollo de los métodos de extensión agropecuaria que el proyecto demande.
- Aportará su infraestructura, recursos humanos especializados y materiales didácticos necesarios para la formación y capacitación.
- Proveerá la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información que se genere entre las partes

b. Por parte del Conveniente:

- Garantizar el apoyo técnico necesario, atendiendo las peticiones o consultas requeridas, a fines al objeto a desarrollar.
- Brindar la cooperación en transferencia de conocimiento basado en la experiencia de campo, con la participación del personal profesional y técnico de la Fundación, en los

diferentes eventos institucionales que EL SENA programe, en ejecución de su oferta académica.

- Generar espacios de prácticas académicas, contratos de aprendizaje y/o pasantías de acuerdo con la demanda de personal de la empresa en desarrollo de los diferentes proyectos en ejecución.
- Brindar reconocimiento publicitario como aliado estratégico, en el sitio web y en desarrollo de los diferentes eventos de la Fundación.
- Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información que se genere entre las partes.
- Prestar toda la colaboración pertinente y tendiente al logro de los objetivos del presente acuerdo.
- Presentar informe anual de resultados y experiencias del desarrollo de los proyectos

12. SUPERVISIÓN.

El seguimiento a la ejecución del convenio asociación entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y Fundación CREO PAIS se encontrará a cargo del Profesional AgroSENA del centro de formación CAFEC, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la resolución No. 202 de 2014, y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión.

13. LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por expiración del plazo pactado.
b) Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad.
c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del **ASOCIACION ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y FUNDACION CREO PAIS** se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

15. LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES.

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el Sena, en el Grupo de administración de Documentos, suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio de asociación

16. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado por un total de tres (3) integrantes, así:

Por parte del SENA:

1. Coordinador de académico de Programas Especiales.
2. Profesional AgroSENA.

Por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

1. Representante Legal.

Las funciones del Comité Técnico Coordinador serán las siguientes:

- Coordinar la cooperación académica y el desarrollo de los procesos de formación según los programas complementarios para población rural y urbana; áreas agropecuaria, agrícola, pecuaria, ambiental y administrativa, así como de otras áreas que se oferten en la institución al igual que la colaboración necesaria para cumplir el objeto del Acuerdo.

- Facilitar a los profesionales de la FUNDACION CREO PAIS el acceso a la información técnica (intercambio de bibliografía, publicaciones y documentos técnicos) que sea necesaria en desarrollo de los métodos de extensión agropecuaria que el proyecto demande.
- Facilitar la transferencia de conocimiento y la participación del personal académico en eventos comerciales, acompañamiento a capacitaciones, escuelas de campo, en desarrollo de los métodos de extensión agropecuaria que el proyecto demande.
- Facilitar el acceso a infraestructura, recursos humanos especializados y materiales didácticos necesarios para la formación y capacitación en el centro de formación.
- Coordinar acciones de cooperación mutua en transferencia de conocimientos y procesos de extensión agropecuaria basado en experiencias profesionales en campo en las acciones que sean demandadas por las partes.
- Proveerá la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información que se genere entre las partes

17. COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS.

En consideración a la importancia y complejidad del convenio a suscribir, el director u Ordenador del Gasto del área interesada en la celebración del convenio requiere que el proyecto se someta ante el Comité de Contratación y Convenios: SI __ NO _X_

18. **CÓDIGO UNSPSC**

Para el presente convenio, se clasificará la actividad a través de los Código UNSPSC 86101500 Producto: **Servicios de Entrenamiento en Agricultura y Silvicultura y Otros Recursos Naturales.**, de acuerdo con los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente. [1]

19. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

No aplica

[1] Para mayor información, remitirse a: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

20. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ASOCIACION ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y FUNDACION CREO PAIS

El conveniente deberá aportar los siguientes documentos preconvencionales y convencionales, atendiendo la modalidad del convenio a celebrar:

ETAPA PRE- CONVENCIONAL		
CONVENIO DE ASOCIACIÓN		
ITEM	**DOCUMENTOS ETAPA PRECONVENCIONAL SENA PARA PUBLICACIÓN EN SECOP II - PROCESO COMPETITIVO**	**CUMPLE**
1	Solicitud radicada en OnBase de inicio trámite convencional	✓
2	Estudios Previos con soportes que refiera y plan operativo debidamente firmados por el Ordenador del Gasto.	✓
3	Documento de invitación publica para proceso competitivo.	✓
4	Aportar evidencia de inclusión en el Plan de Adquisiciones (pantallazo) del SECOP II	✓
5	Concepto técnico de viabilidad suscrito por el director del Área Técnica interesada en el Convenio; si en la ejecución del Convenio intervienen varias áreas, el concepto técnico debe tener el Vo. Bo., de los directores o jefes de esas dependencias. En el caso de Regionales, serán emitidos por el director regional y/o el subdirector del (los) respectivo(s) Centro(s). (ACTA 006 DE JUNIO 2024 - CONSEJO REGIONAL)	✓
6	De ser el caso conceptos técnicos de Secretaría General, Dirección Administrativa y Financiera, Oficina de Sistemas según corresponda de acuerdo con el objeto y alcance del convenio.	N/A
7	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que ampara el compromiso SENA de presentarse afectación presupuestal y/o análisis de costos desagregados en caso de que haya aporte en Especie SENA.	N/A
8	Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, no superior a treinta (30) días de expedición.	✓
9	Carta de manifestación de interés suscrita por parte del represente legal o su apoderado de la entidad privada sin ánimo de lucro.	✓
10	Copia del RUT o Número de Identificación Tributaria, cuando sea del caso.	✓
11	Certificación de la inscripción ante la Dirección de Impuestos Distritales (RIT). En el evento en que el Oferente o uno de los integrantes del Oferente Plural no tengan su domicilio en la ciudad de Bogotá, ni hayan ejecutado convenios en el Distrito Capital, deberá adjuntar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde consten ambas circunstancias.	✓

12	Copia del documento de identificación del representante legal del conveniente o del apoderado.	✓
13	Autorización expresa para firmar el Convenio expedida por el órgano competente, en caso de limitación en la representación legal.	✓
14	Declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial le son aplicables a este tipo de convenios.	✓
15	Certificado de antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la Entidad Privada sin Ánimo de lucro.	✓
16	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la Entidad Privada sin Ánimo de lucro.	✓
17	Certificado de antecedentes Penales vigente, expedido por la Policía Nacional del representante legal (o su apoderado). de la Entidad Privada sin Ánimo de lucro.	✓
18	Impresión de la consulta del representante legal o su apoderado que no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de policía y Convivencia (Art. 183). De existir una multa reportada y que sobrepase los seis (6) meses que le da la Ley para pagar, no podrá contratar con el Estado. Esta consulta se realizará en el siguiente link: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx	✓
19	Certificación de contrapartida identificando costos desagregados del aporte (dinero o especie), expedida por el representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. De estar obligado a tener revisor fiscal deberá ser expedida por éste.	N/A
20	Certificación del representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro, o de su revisor fiscal, donde se acredite el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y cumplimiento de cuota de aprendizaje, cuando haya lugar a ello, o la manifestación de no estar obligado a tal. En caso de que se trate de una entidad privada sin ánimo de lucro obligada a tener revisor fiscal, es necesario que junto a la certificación se presente: 1. Copia del documento de identificación. 2. Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores.	✓

	3. Tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador. 4. Documentos de designación de revisor fiscal y/o contador, cuando haya lugar a ello.	
21	Certificado de paz y salvo aportes parafiscales SENA.	✓
22	Certificado de titularidad y vigencia de la cuenta de ahorros bancaria rentable e independiente, a la que se girarán los recursos del SENA.	✓
23	Certificación o evidencia de estar inscrito en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II como proveedor.	✓
24	Certificado de inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro, expedido por la autoridad competente.	✓

Yopal – Casanare, 13 de noviembre de 2024

1. ANEXOS

a. Carta de Intención
b. Acta N. 006 -2024 de Autorización Consejo Regional de Casanare
c. Certificación inclusión PAA 2024

JOHANA ASTRID MEDINA PEÑA

Firmado digitalmente por JOHANA ASTRID MEDINA PEÑA
Fecha: 2024.11.15 10:22:25 -05'00'

JOHANA ASTRID MEDINA PEÑA

Directora y/o subdirectora Regional Casanare SENA

Revisó: Dorian Alfanny Márquez Estrada / Profesional Contratado Jurídica.
Responsable: Levis Cerpa Ruiz/ Coordinador Grupo de Formación Profesional, SNFT y Relaciones Corporativa
Edwin Alonso Quintero / Coordinador Académico de Programas Especiales.
Revisó: Maribel Colina Herrera / Profesional G02- Grupo Formación Profesional integral.
Proyecto: Jorge Luis Combariza Azuero / Profesional AgroSENA.